

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2020-5446 *Extracto de la Orden INN/34/2020, 24 de julio, por la que se convoca para el año 2020 la línea de subvenciones Industria 4.0. COVID-19.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios:

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud según establece el artículo 3 de la Orden INN/22/2020, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Industria 4.0, que esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social, y que sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas a continuación:

- 1) Industria de la alimentación.
- 2) Fabricación de bebidas.
- 3) Industria textil.
- 4) Confección de prendas de vestir.
- 5) Industria del cuero y del calzado.
- 6) Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería.
- 7) Industria del papel.
- 8) Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- 9) Coquerías y refino de petróleo.
- 10) Industria química.
- 11) Fabricación de productos farmacéuticos.
- 12) Fabricación de productos de caucho y plásticos.
- 13) Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
- 14) Metalurgia, fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones.
- 15) Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
- 16) Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
- 17) Fabricación de material y equipo eléctrico.
- 18) Fabricación de maquinaria y equipo.
- 19) Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- 20) Fabricación de otro material de transporte.
- 21) Fabricación de muebles.
- 22) Otras industrias manufactureras.
- 23) Reparación e instalación de maquinaria y equipo.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias, aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

MARTES, 4 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 148

Segundo.- Finalidad:

Es objeto de la presente Orden aprobar la convocatoria de ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar los proyectos de innovación en el entorno empresarial mediante la inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

La finalidad es subvencionar los proyectos que consistan en la incorporación de tecnologías que contemplen simultáneamente soluciones de hibridación del mundo físico y el mundo digital, de comunicaciones y tratamiento de datos, y de inteligencia y gestión intra-empresa o interempresas situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 5 a 9 ambos incluidos.

Tercero.- Bases reguladoras:

Orden INN/22/2020, de 8 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Industria 4.0 COVID-19 (BOC extraordinario nº 49 de 9 de junio).

Cuarto.- Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 1.200.000 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de julio de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

[2020/5446](#)